

"Por la cual se adoptan medidas transitorias para la organización de la prestación del servicio en la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, con ocasión de la Circular Externa No. 0084 del 24 de julio de 2026 expedida por el Ministerio del Trabajo."

La directora general de la corporación autónoma regional del cesar – Corpocesar En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 2088 de 2021, el Decreto 1662 de 2021 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 99 de 1993 establece la organización y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales y faculta a su Director General para dirigir, coordinar y adoptar las decisiones administrativas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad.

Que la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas deberán organizar el cumplimiento de sus funciones procurando la eficiencia, la economía y la adecuada prestación del servicio público.

Que la Ley 2088 de 2021 regula el trabajo en casa como una forma de habilitación para la prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, sin modificar la naturaleza de la relación legal y reglamentaria de los servidores públicos.

Que el Decreto 1662 de 2021 reglamentó la Ley 2088 de 2021 respecto de la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos.

Que el Ministerio del Trabajo expidió la Circular Externa No. 0084 del 24 de julio de 2026, mediante la cual exhortó a las entidades públicas y privadas a adoptar medidas que permitan privilegiar el trabajo en casa, cuando la naturaleza de las funciones lo permita, durante el período comprendido entre el treinta (30) de julio y el tres (3) de agosto de 2026, con ocasión del mantenimiento programado de la Planta de Regasificación de Cartagena y con el propósito de contribuir a la reducción del consumo de energía y a la estabilidad del sistema eléctrico nacional.

Que corresponde a cada entidad pública adoptar las medidas administrativas que resulten procedentes para contribuir al cumplimiento de dicho propósito, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación del servicio público, la atención a la ciudadanía y el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR cuenta con un Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, instrumento mediante el cual la Entidad promueve la implementación de acciones orientadas al uso eficiente y racional de los recursos naturales, la prevención de impactos ambientales derivados de su operación administrativa y el fortalecimiento de una cultura institucional de sostenibilidad, en concordancia con los principios de protección ambiental y desarrollo sostenible que orientan su misión institucional.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, promueve la transición energética, la adaptación al cambio climático, el fortalecimiento de las acciones de sostenibilidad ambiental y el uso eficiente de los recursos energéticos, instando a las entidades públicas a incorporar prácticas responsables que contribuyan a la reducción del consumo de energía y a la mitigación de los impactos ambientales derivados de su funcionamiento.

0417 **CORPOCESAR-** **29 JUL 2026**

Continuación Resolución No. 0417 de 29 JUL 2026 "Por la cual se adoptan medidas transitorias para la organización de la prestación del servicio en la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, con ocasión de la Circular Externa No. 0084 del 24 de julio de 2026 expedida por el Ministerio del Trabajo." _____ 2

Que, en desarrollo de los objetivos establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y en armonía con los lineamientos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, CORPOCESAR considera pertinente adoptar medidas administrativas temporales que contribuyan al ahorro y uso eficiente de la energía durante el período comprendido entre el treinta (30) de julio y el tres (3) de agosto de 2026, atendiendo igualmente las recomendaciones impartidas por el Ministerio del Trabajo mediante la Circular Externa No. 0084 del 24 de julio de 2026, sin afectar la continuidad en la prestación del servicio público ambiental ni la atención a la ciudadanía.

Que, en consecuencia, se considera procedente adoptar medidas temporales de organización de la prestación del servicio en CORPOCESAR, privilegiando el trabajo en casa cuando las funciones lo permitan y disponiendo la asistencia presencial únicamente del personal estrictamente necesario para asegurar la continuidad de las actividades institucionales y la atención al ciudadano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar medidas transitorias para la organización de la prestación del servicio en la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR durante el período comprendido entre el treinta (30) de julio y el tres (3) de agosto de 2026, en atención a las recomendaciones contenidas en la Circular Externa No. 0084 del 24 de julio de 2026 expedida por el Ministerio del Trabajo, garantizando la continuidad del servicio público y la atención a la ciudadanía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el período señalado en el artículo anterior, los servidores públicos de CORPOCESAR desarrollarán sus funciones mediante la modalidad de trabajo en casa, cuando la naturaleza de sus actividades lo permita, previa coordinación y autorización del respectivo superior inmediato.

Se exceptúan de esta medida los servidores públicos cuya presencia física resulte indispensable para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, el funcionamiento de la entidad, la atención al ciudadano, la operación de los sistemas institucionales, la seguridad de las instalaciones y demás actividades que, por su naturaleza, deban desarrollarse de manera presencial.

ARTÍCULO TERCERO. Los Subdirectores, Jefes de Oficina, y Secretario General determinarán el personal que deberá asistir presencialmente a las instalaciones de la Corporación durante la vigencia de la presente resolución, de conformidad con las necesidades del servicio.

Para tal efecto deberán garantizar que cada dependencia cuente con el personal suficiente para asegurar la continuidad de los procesos, la atención oportuna de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las funciones institucionales.

ARTÍCULO CUARTO. Durante la vigencia de la presente resolución, CORPOCESAR garantizará la continuidad de la atención a la ciudadanía.

La Ventanilla Única permanecerá habilitada para la recepción de correspondencia, peticiones, quejas, reclamos, denuncias, solicitudes, recursos y demás actuaciones administrativas, en el horario habitual de atención al público.

Igualmente, la Entidad continuará prestando atención mediante los canales virtuales e institucionales habilitados para tal fin, garantizando el acceso de la ciudadanía a los servicios y trámites de competencia de CORPOCESAR.

ARTÍCULO QUINTO. Los servidores públicos habilitados para desarrollar trabajo en casa deberán:

www.corpocesar.gov.co
Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

0417 29 JUL 2026

Continuación Resolución No. 0417 de 29 JUL 2026 "Por la cual se adoptan medidas transitorias para la organización de la prestación del servicio en la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, con ocasión de la Circular Externa No. 0084 del 24 de julio de 2026 expedida por el Ministerio del Trabajo." _____ 3

1. Cumplir la jornada laboral establecida por la entidad.
2. Permanecer disponibles durante el horario de trabajo.
3. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por sus superiores y demás dependencias.
4. Garantizar el cumplimiento de las funciones, actividades, metas y compromisos asignados.
5. Utilizar adecuadamente los medios tecnológicos e institucionales para el desarrollo de sus funciones.
6. Estar atentos al correo institucional para resolver peticiones de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Durante la vigencia de la presente resolución, todos los servidores públicos y contratistas de CORPOCESAR deberán adoptar medidas orientadas al uso eficiente y ahorro de la energía en las instalaciones de la Entidad, procurando el apagado de equipos eléctricos, sistemas de iluminación, equipos de climatización y demás dispositivos que no se encuentren en uso, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las políticas institucionales de sostenibilidad ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los Subdirectores, Jefes de Oficina, y Secretario General serán responsables de realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades desarrolladas por los servidores públicos bajo la modalidad de trabajo en casa y de adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surtirá efectos únicamente durante el período comprendido entre el treinta (30) de julio y el tres (3) de agosto de 2026.

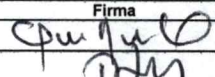
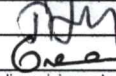
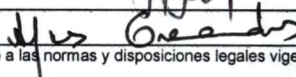
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Valledupar,

29 JUL 2026



ADRIANA MARGARITA GARCÍA ARÉVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Gustavo Amarís García – Coord. GIT TH	
Revisó	María Laura Ríos Maestre-SGA AF.	
Aprobó	Almes José Granados Cuello – Asesor	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181